



CONVENIO MARCO No. 1166-2017 ENTRE GOBERNACIÓN DE NARIÑO, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI, ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, UNIVERSIDAD DE NARIÑO, UNIVERSIDAD MARIANA Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el doctor **EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pasto, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.990.323, quien obra como Gobernador Ad-Hoc del Departamento de Nariño, en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 398 de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente acuerdo, en adelante denominado **EL DEPARTAMENTO**; el economista **GUILLERMO HERRERA VILLAREAL**, vecino y domiciliado en Tulcán, provincia del Carchi,, identificado con cédula de ciudadanía No. 0400986501, en su calidad de Prefecto Provincial del Carchi y Presidente de la Hermandad d la Zona de Integración Fronteriza Ecuador Colombia; el doctor **HUGO MILTON RUIZ ENRÍQUEZ**, vecino y domiciliado en Tulcán, provincia del Carchi, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1701981647, Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi -UPEC; la doctora **JESSICA GUERRERO MONTENEGRO**, vecina y domiciliada en Ipiales (N), identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.290.231, en su calidad de Directora Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal Ipiales (N), de conformidad con la delegación realizada por el Alcalde Municipal de Ipiales mediante el Decreto No. 029 de 2017; la doctora **CECILIA ISABEL ORDOÑEZ DE COLUNGE**, vecina y domiciliada en Pasto (N), identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.074.010, en su calidad de Rectora de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR; hermano **PRÓSPERO ARCINIEGAS ZALDÚA**, vecino y domiciliado en Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.582.107, en su calidad de RECTOR de la Institución Universitaria CESMAG, el doctor **HAROLD ALCIBÍADES DELGADO GUERRERO**, vecino y domiciliado en Ipiales (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.017.668, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Ipiales; doctor **CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA**, vecino y domiciliado en Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.970.772, en su calidad de Rector de la Universidad de Nariño; Hermana **AMANDA DEL PILAR LUCERO VALLEJO**, vecina y domiciliada en Pasto (N), identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.817.233, en su calidad de Rectora de la Universidad Mariana; y doctora **NATALIA VILLOTA BENAVIDES**, vecina y domiciliada en Pasto (N), identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.312.128, en su calidad de Directora Regional Nariño de la Corporación Unificada de Educación Superior-CUN, a las entidades anteriormente señaladas para efectos de este convenio en adelante se les denominará **LOS ALIADOS**.

ANTECEDENTES:

1. Que, en los artículos 2 y 7 de la Decisión 501 de la CAN, se estableció la Zona de Integración Fronteriza Colombo-Ecuatoriana, mediante Notas Reversales DM/DDF-44552 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y 54679/02 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.
2. Que, el Departamento de Nariño, el 9 de Diciembre del 2014, afianzó sus buenas relaciones con el vecino país del Ecuador, a través de la suscripción del Convenio de Hermanamiento de carácter Binacional entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos de la República del Ecuador; y, por otra parte las Gobernaciones de los Departamentos de Nariño y Putumayo de la República de Colombia, cuyo objeto fue el establecer y desarrollar acciones conjuntas orientadas al fomento del desarrollo integral, social, económico, cultural y ambiental del territorio transfronterizo.

3. Que, como resultado de las alianzas creadas con el vecino país del Ecuador en virtud del convenio de hermanamiento y con el fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado en lo dispuesto en el eje Convergencia Regional y Desarrollo Fronterizo, el 23 de noviembre de 2016 **EL DEPARTAMENTO**, a través de la Asesora del Despacho de la Gobernación de Nariño, delegada para Asuntos de Frontera y Binacional, convocó a diferentes entidades de Ecuador y a organizaciones de carácter privado y público de Colombia, para compartir experiencias que contribuyan al desarrollo de la región.
4. Que, como producto de la reunión lograda luego de la convocatoria antes referida, el DEPARTAMENTO propuso la creación del Observatorio Binacional de Frontera de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador – Colombia “OZIFEC”, suscribiéndose un compromiso de alianza con las entidades que asistieron y manifestaron su intención de apoyar este proyecto para la frontera.
5. Que, **EL DEPARTAMENTO**, dentro del Plan de Desarrollo Departamental, “Nariño Corazón del Mundo” 2016-2019, dispuso el eje Convergencia Regional y Desarrollo Fronterizo, en el cual se fijó la meta de avanzar hacia objetivos estratégicos, entre ellos el denominado “Prosperidad para las Fronteras”, dentro del cual se encuentra el subprograma “Integración Fronteriza”, donde se estableció como objetivo específico la necesidad de implementar una Estrategia para la Prosperidad de la Frontera, a fin de fomentar la equidad social, productividad y la reducción de las brechas en el territorio fronterizo con enfoque diferencial. Para contribuir a esto se busca a través de alianzas estratégicas consolidar la creación e implementación de un observatorio en la frontera Colombo – Ecuatoriana, integrado por instituciones de las dos naciones.
6. Que, con la conformación de un observatorio de frontera para la Zona de Integración Fronteriza Ecuador - Colombia “OZIFEC”, se busca crear grupos interdisciplinarios transfronterizos que adelanten investigaciones frente a diferentes problemáticas de la zona, así como también compartir conocimientos y experiencias y, organizar, procesar y sistematizar la información que se produzca, la cual servirá de apoyo para la ejecución de proyectos y orientación a las políticas públicas que se desarrollen en esta Zona de Integración Fronteriza “ZIFEC”.
7. Que, por COLOMBIA harán parte del presente convenio de cooperación las siguientes entidades e instituciones: Gobernación de Nariño, Institución Universitaria CESMAG, Cámara de Comercio de Ipiales, Alcaldía de Ipiales, Corporación Autónoma de Nariño, Universidad de Nariño, Universidad Mariana y la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN-; mientras que por ECUADOR se adhiere: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y la Universidad Politécnica Estatal del Carchi -UPEC.
8. Que, **EL DEPARTAMENTO** y **LOS ALIADOS** buscan compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias de la Zona de Integración Fronteriza Ecuador – Colombia, ZIFEC que se consolidan a través de la creación de un observatorio binacional según las anteriores consideraciones.
9. Que, el presente convenio interinstitucional busca alcanzar el bienestar e interés general, por lo cual se enmarca dentro de las funciones propias del Departamento de Nariño, así como también se ajusta a la Decisión 501 de la Comunidad Andina.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para realizar actividades conjuntas que permitan la creación e implementación del observatorio binacional de la zona de integración fronteriza Ecuador - Colombia “OZIFEC”.

PARÁGRAFO ÚNICO.- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio, se desarrollará a través de la suscripción de convenios derivados entre las partes suscribientes del presente documento, los cuales versarán sobre proyectos y programas específicos elaborados conjuntamente para el perfeccionamiento de las acciones contempladas en el objeto del mismo y en los cuales se definirá de manera clara los objetivos, justificación, responsables del mismo, tiempo de ejecución, recursos físicos, formas de financiación, contrapartidas de cooperación, propiedad de los resultados obtenidos, derecho de las partes sobre los mismos y reconocimientos a que haya lugar; por lo tanto, en el presente convenio marco no se comprometen recursos ni obligaciones presupuestales específicas, como tampoco quedarán obligadas las partes a comprometer recursos como un compromiso futuro.

SEGUNDA.- COMITÉ COORDINADOR: Para dar cumplimiento a los compromisos propuestos en este Convenio, las partes acuerdan designar a continuación un coordinador/a o persona de enlace de cada institución y/o entidad, que se encargarán de la ejecución y evaluación de las actividades que se realicen, así:

1. El DEPARTAMENTO, a través del Asesor del Despacho delegado para Asuntos de Frontera y Binacional de la Gobernación de Nariño.
2. La UPEC, a través del Decano de la Facultad de Comercio Internacional, Integración, Administración y Economía Empresarial
3. La Prefectura del Carchi, a través de su delegado.
4. La Alcaldía de Ipiales a través de su delegado.
5. La Cámara de Comercio de Ipiales, a través de su delegado
6. Las universidades adscritas al presente convenio, realizarán de manera conjunta la elección de un representante para que haga parte del comité coordinador.

TERCERA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Este Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Impulsar la ejecución de las acciones objeto de este convenio.
2. Evaluar periódicamente la ejecución física y financiera de los convenios derivados que se desprendan del presente convenio.
3. Realizar la asignación específica de funciones y/o actividades de cada entidad que permitan el desarrollo del presente convenio.
4. Tomar las decisiones a las que haya lugar para garantizar la normal ejecución del convenio.
5. El Comité Coordinador fijará sus procedimientos de operación y establecerá un calendario de reuniones.
6. De todas las reuniones se levantarán actas por escrito, las cuales serán archivadas por La UPEC y El DEPARTAMENTO.
7. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio.
8. Aprobar los planes operativos de cada convenio derivado (específico).

PARÁGRAFO PRIMERO- El Comité Coordinador se reunirá de forma trimestral o cuando las partes lo consideren necesario, levantando en todo caso un acta en la que se registren los temas discutidos y las decisiones adoptadas las cuales serán archivadas en La UPEC y en El DEPARTAMENTO; o según la forma en que lo establezcan en cada convenio derivado (específico).

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración de este convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma de las partes, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo en los mismos términos y condiciones si las partes así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

QUINTA.- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la Ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto. La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación.

SEXTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS: Las partes se comprometen a desarrollar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Compartir la información estadística contenida en la banco de datos institucionales, relacionada con el objeto de este convenio. El Observatorio realizará reconocimiento público a las instituciones propietarias de dicha información
- b) Organizar, procesar y sistematizar la información.
- c) Realizar conjuntamente diagnósticos, investigaciones y análisis de la ZIFEC.
- d) Crear grupos interdisciplinarios transfronterizos para la realización de investigaciones en la ZIFEC, en este marco se podrán realizar pasantías de estudiantes e intercambio de docentes y funcionarios, que permita la transferencia de conocimientos.
- e) Realizar publicaciones semestrales de las actividades desarrolladas por el Observatorio; las partes vinculadas al convenio podrán realizar publicaciones en sus respectivos órganos de difusión.
- f) Las entidades comprometidas en el convenio, deberán incluir en sus páginas web institucionales un espacio destinado al observatorio
- g) Difundir las investigaciones en simposios, congresos y foros nacionales e internacionales
- h) Servir de apoyo y orientación a las políticas públicas que se desarrollen en la Zona de Integración Fronteriza Ecuador Colombia "ZIFEC"
- i) El "OZIFEC" desarrollará su objeto a través de proyectos que se trabajarán de manera conjunta y las obligaciones se establecerán específicamente para cada uno de los proyectos.
- j) Ofertar conjuntamente formación académica.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades específicas que desarrolle cada una de las partes serán formuladas por el Comité Coordinador quienes elevarán a un convenio derivado la determinación de cada una de las obligaciones que corresponda a cada una de las partes.

SÉPTIMA.- SEDE ADMINISTRATIVA DEL OZIFEC: La sede administrativa del Observatorio estará ubicada en el campus universitario de la UPEC, calle Antisana y Avenida Universitaria, Tulcán, Ecuador.

OCTAVA.- APORTES DE LAS PARTES: Las actividades de cooperación que se desarrollen en virtud del presente convenio se realizarán con los aportes administrativos, humanos, financieros, tecnológicos y físicos que destinen cada una de las partes.

NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información generada producto de la ejecución del presente convenio será de exclusiva utilización en beneficio de las instituciones participantes, por tanto, ninguna de las partes podrá utilizar esta en forma inadecuada, respetando los derechos de autor si así se lo exige, basándose principalmente en la Ley de Propiedad Intelectual de cada uno de los países. Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los acuerdos (Convenios, Actas, Memorandos) específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES: Teniendo en cuenta el carácter interinstitucional del Observatorio Binacional de La Zona de Integración Fronteriza Ecuador - Colombia "OZIFEC", cualquier otra entidad de carácter público y/o privado podrá adherirse como parte al presente convenio. La entidad interesada deberá solicitar al Comité Coordinador la adherencia al convenio, solicitud que debe ir acompañada de toda la documentación requerida y pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA.- INVITADOS Y/O ALIANZAS ESTRATÉGICAS: Podrán participar como invitados todos aquellos que el "OZIFEC" considere pertinente y asimismo el "OZIFEC" podrá realizar alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo del objeto del convenio con otras entidades de carácter público y/o privado.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES: Las partes de este convenio responderán individualmente respecto de las obligaciones que corresponden para su ejecución, de tal forma que no existirá solidaridad laboral o de ninguna otra naturaleza como consecuencia de su suscripción, ejecución y/o desarrollo.

DÉCIMA CUARTA: Como parte de la ejecución del presente convenio, las partes no contraen ninguna obligación laboral.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: La sede declarada para efecto de correspondencia o notificaciones será:

EL DEPARTAMENTO la oficina de la Gobernación de Nariño, localizada en la calle 19 No. 23 -78 en la ciudad de Pasto.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, Carrera 6 # 8-75, Ipiales (N).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, Calle Diez de Agosto, entre Sucre y Olmedo, Tulcán, Ecuador

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI-UPEC, calle Antisana y Avenida Universitaria, Tulcán, Ecuador.

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR-, Calle 19 No. 7-105, Ipiales (N)

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG, Carrera 20A 14-54, Pasto (N).

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, Cra. 11 #15 - 28, Ipiales (N).



UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Barrio la Floresta, Ipiales (N).

UNIVERSIDAD MARIANA, Calle 18 N. 34 -104 Pasto (N).

CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN-, Carrera 4 No. 13 – 29, Ipiales (N).

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el municipio de Ipiales, Nariño, República de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de del presente convenio en diez (10) ejemplares del mismo tenor y validez, a los cinco (5) días del mes abril del año dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, Republica de Ecuador.

Edgar Roberto Mora Gómez
GOBERNADOR AD-HOC
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Herrera
Econ. Guillermo Herrera
PREFECTO DEL CARCHI

Dr. Hugo Ruiz Enriquez
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
ESTATAL DEL CARCHI

Dra. Jessica Guerrero Montenegro
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA DE IPIALES



Dra. Cecilia Isabel Ordoñez
RECTORA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AUTÓNOMA DE NARIÑO - AUNAR

Hno. Próspero Arciniegas Zaldúa
RECTOR
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG

Sr. Harold Delgado Guerrero
PRESIDENTE EJECUTIVO
CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Dra. Carlos Eugenio Solarte Portilla
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Hna. Amanda Lucero Vallejo
RECTORA
UNIVERSIDAD MARIANA

Dra. Natalia Villota Benavides
DIRECTORA REGIONAL NARIÑO
CORPORACIÓN UNIFICADA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN